

RESOLUCIÓN NÚMERO (0722-2024) MD-DIMAR-SUBMERC 29 DE JULIO DE 2024

“Por medio de la cual se renueva el reconocimiento a la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR, como Centro de Formación y Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que Colombia se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 por Ley 35 de 1981 la cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que el 25 de junio de 2010 se aprobaron las Enmiendas de Manila a dicho convenio entrando en vigor el 1 de enero de 2012 en el marco del procedimiento de aceptación tácita.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques, y tiene un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que dicho Convenio exige que la formación y evaluación de la gente de mar sean administradas, supervisadas y controladas de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Que de acuerdo con los numerales 4° y 5° del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, son funciones del Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. De igual forma, planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que la Resolución No. 0016 DIMAR del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación, capacitación y entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que con radicado 292024110769 del 18/07/2024, el señor Carlos A. Anzola Martinez en su calidad de director y representante legal de la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca – FUNDAMAR, presentó solicitud formal para la renovación del reconocimiento, ante la Dirección General Marítima.

Que una vez analizados y verificados los programas presentados por la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR, los instructores que tienen a cargo la orientación y la instrucción de los cursos, objeto de la presente resolución, se encuentra que cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima y la Organización Marítima Internacional – OMI en las enmiendas que hiciere al Código de Formación, Titulación y Guardia para gente de mar STCW/78 Enmendado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación para Gente de mar, a la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR, con domicilio en la Calle 12 No. 2-96 de la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR, por un término de tres (03) años, para dictar los siguientes programas de capacitación y entrenamiento:

A. CURSOS MODELO OMI

OMI 1.01 Formación básica en operaciones de carga de petroleros y quimiqueros (Basic training for Oil and Chemical Tanker cargo operations).

OMI 1.13 Primeros auxilios – Conocimientos básicos (Elementary First Aid).

OMI 1.14 Primeros auxilios sanitarios (Medical First Aid).

OMI 1.15 Cuidados médicos (Medical Care).

OMI 1.19 Técnicas de supervivencia personal (Personal Survival Techniques).

OMI 1.20 Prevención y lucha contra incendios (Fire Prevention and Fire Fighting).

OMI 1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales (Personal Safety and Social Responsibilities).



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-00-FOR-019-V5

OMI 1.23 Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos) - Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats (other than Fast Rescue Boats).

OMI 1.28 Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje (Crowd Management, Passenger Safety and Safety Training for Personnel Providing Direct Services to Passengers in Passenger Spaces).

OMI 1.38 Sensibilización con respecto al medio marino (Marine Environmental Awareness)

OMI 1.39 Liderazgo y trabajo en equipo (Leadership and Teamwork)

OMI 2.03 Formación avanzada en la lucha contra incendios (Advanced Training in Fire Fighting)

OMI 3.24 Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties).

OMI 3.25 Formación en sensibilización sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria (Security Awareness Training for All Port Facility Personnel).

OMI 3.26 Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignadas tareas de protección (Security Training for Seafarers with Designated Security Duties)

OMI 3.27 Formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar (Security Awareness Training for All Seafarers).

OMI 1.41 Formación en control de multitudes en buques de pasaje (Passenger Ship Crowd management Training)

OMI 1.42 Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje (Crisis Management & Human Behaviour Training).

OMI 1.43 Formación sobre la seguridad de los pasajeros y de la carga y sobre la integridad del casco (Passenger Safety, Cargo Safety and Hull Integrity Training).

OMI 1.44 Formación en seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a estos (Safety Training for Personnel).

OMI 4.02 Convenio de cooperación Nivel 1- Primer responsable (OPRC Level 1 – First Responder).

OMI 4.03 Convenio de cooperación Nivel 2- Supervisor/ Jefe en el lugar del siniestro (OPRC Level 2 – Supervisor/On-Scene Commander).

B. CURSOS ORIENTACIÓN OFF SHORE

Personal para investigación científica, exploración y explotación mar adentro categoría “A”.

Personal para investigación científica, exploración y explotación mar adentro categoría “B”.

Personal para investigación científica, exploración y explotación mar adentro categoría “C”.

C. OTROS CURSOS

Técnico Laboral por Competencias en Marinero de Cubierta – Extensión 600 horas

Técnico Laboral por Competencias en Marinero que presta la Guardia en una Cámara de Máquinas – Extensión 600 horas

Capitán de Yate – Extensión 145 horas.

Curso Básico de Seguridad, Protección y Familiarización a bordo – Extensión 100 horas.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Marinero Costanero de Cubierta – Extensión 150 horas
Motorista Costanero – Extensión 50 horas
Operador de Equipo de Radiocomunicación VHF Marino – Intensidad 12 horas.
Patrón de Bahía – Extensión 145 horas
Patrón de Pesca Artesanal – Extensión 40 horas
Patrón de Yate – Extensión 70 horas

D. CURSOS DE ASCENSO:

Marinero de Primera de Máquinas en una cámara de máquinas con dotación permanente o designados para desempeñar cometidos en una cámara de máquinas sin dotación permanente – Extensión 40 horas teóricas y 10 de prácticas.

Marinero de Primera de Puente – Extensión 40 horas teóricas y 10 de prácticas.

E. CURSO DE NIVELACIÓN:

Patrón regional para patrones y capitanes de yate.

ARTÍCULO 3º.- El beneficiario de la presente resolución se obliga a:

1. Mantener un sistema de gestión de calidad pedagógica aprobado, el cual debe incluir las metodologías y procedimientos para la actualización continua de los docentes, supervisores y evaluadores; y los planes o programas de instrucción, metodologías de evaluación de competencia, así como el seguimiento y aprobación de la Dirección General Marítima. En cuanto a los cursos autorizados, debe incluir los métodos y medios de realización, procedimientos, equipos y material del curso que sean necesarios para alcanzar las normas de competencia prescritas.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones y acatar los conceptos emitidos por la Dirección General Marítima, con base en la facultad de control y regulación de los centros de capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.
3. Inscribir en el aplicativo informático la gestión de cursos impartidos por el centro de formación, instructores, evaluadores, cantidad de alumnos, tipo de curso, fecha inicial, fecha final, sede, datos de los alumnos y la aprobación o no de cada uno de ellos.
4. El desarrollo de cada uno de los cursos listados en el artículo 2 estará supeditado a la garantía que se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos, y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. Esto incluye los cursos, que previa solicitud motivada, sean aprobados para su desarrollo por fuera de la sede y/o ciudad de domicilio de la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR.
5. Los cursos autorizados como “Modelo OMI” deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

6. Aceptar, durante el desarrollo de los cursos, las inspecciones y auditorías de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de selección, inscripción, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.
7. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento al sistema de peticiones, quejas y reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.
9. Responder por el estricto cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas desarrollados en la Resolución 016-2023 del 12 de enero de 2023.
10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.
13. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:
 - La oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
 - La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
 - La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
 - Seguridad operacional a bordo de embarcaciones pesqueras.
 - Protocolos de Comunicaciones de Seguridad de la vida humana en el mar.

De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello, en el mismo al Área de Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-00-FOR-019-v5

14. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar como mínimo uno de los cursos autorizados.
15. La presente autorización para impartir formación y capacitación marítima es personal e intransferible para la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca – FUNDAMAR. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento, por parte de la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca – FUNDAMAR, de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, por la Subdirección de Marina Mercante - Formación, Capacitación y Entrenamiento, la presente resolución al **Señor Carlos Alberto Anzola Martínez con identificación número 73.072.865**, en calidad de Representante Legal de la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca – FUNDAMAR o a quien la represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 6°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante (E), dentro de los diez (10) siguientes a su notificación

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Subdirector de Marina Mercante (E)



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co